No. // 2.013 //

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BRENSAM BONILLA S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: $800,00.------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Treinta de Enero dos mil trece, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Publico Décimo Sexto del Cantón, comparecen: Los señores **DARWIN FREDICIO BONILLA PAEZ,** quien declara ser casado, de profesión chofer profesional; **JENDRY DANILO BONILLA PAEZ**, quien declara ser casado, de profesión chofer profesional; **WENDY ELVA OBREGON BURGOS**, quien declara ser soltera, de profesión Licenciada en Comercio Exterior; y, **SEGUNDO MELCHOR TORO VASCO,** quien declara ser casado, de profesión Plomero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar.- Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:- MINUTA: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** **COMPARECIENTES.**-Concurren a la

celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará **BRENSAM BONILLA S.A.**: los señores: a) **BONILLA PAEZ DARWIN FREDICIO,** por sus propios derechos, quien declara ser portador del número de cédula cero cinco cero uno nueve cinco siete cuatro dos – siete (0501957427), ecuatoriano de profesión chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- b) **BONILLA PAEZ JENDRY DANILO**, por sus propios derechos, quien declara ser portador del número de cédula uno ocho cero tres nueve cuarto cero cero seis uno (1803940061), ecuatoriano de profesión chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, c) **OBREGON BURGOS WENDY ELVA,** por sus propios derechos, quien declara ser portador del número de cédula cero nueve dos tres cinco dos dos nueve seis – cinco (0923522965), ecuatoriana de profesión Licenciada en Comercio Exterior y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- d) **TORO VASCO SEGUNDO MELCHOR,** por sus propios derechos, quien declara ser portador del número de cédula uno ocho cero uno ocho cuatro nueve uno tres dos (1801849132), ecuatoriana de profesión Plomero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BRENSAM BONILLA S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre de la Compañía será

BRENSAM BONILLA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.-OBJETO ÚNICO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir, toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-**El plazo de duración de la compañía es CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a las ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.-

Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.**-Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; El Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Guayaquil - Ecuador

gravámenes de bienes inmuebles; Y e) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General; en forma individual durará cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionista. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA.-** Disposición de la Agencia Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Ecuador: **Uno)** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de trasporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorgue por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operador. **Dos)** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Tres)** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Cuatro**) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismo, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrita y pagada de la siguiente manera: **Uno)** El señor **BONILLA PAEZ DARWIN FREDICIO** ha suscrito setecientos noventa y siete acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de setecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América; **Dos)** El señor **BONILLA PAEZ JENDRY DANILO** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de un dólares de los Estados Unidos de América; **Tres)** La señorita **OBREGON BURGOS WENDY ELVA** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de un dólar de los Estados Unidos de América; **Cuatro)** El señor **TORO VASCO SEGUNDO MELCHOR,** ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de un dólar de los Estados Unidos de América; Todo conforme consta en el certificado de

integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.- En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía y pagadas en un cien por ciento cada una de las acciones suscritas.- La Abogada Maritza Vera Iñiguez, queda autorizada a realizar las gestiones siguientes: **Uno)** Realizar las gestiones necesarias, ante cualquier autoridad competente para que la compañía quede legalmente constituida. **Dos**) Gestionar y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías; pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente. Tres) Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; así como gestionar y retirar sus actualizaciones; pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente. **Cuatro**) Convocar a la Primera Junta General de accionistas. **Cinco**) Tramitar el Permiso de Operación en la COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente Instrumento Público.- Firmado Abogada **MARITZA VERA IÑIGUEZ,** Registro Profesional número cero nueve – dos mil cuatro – cientos setenta y seis del Foro de Abogados.-- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Es copia la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos habilitantes

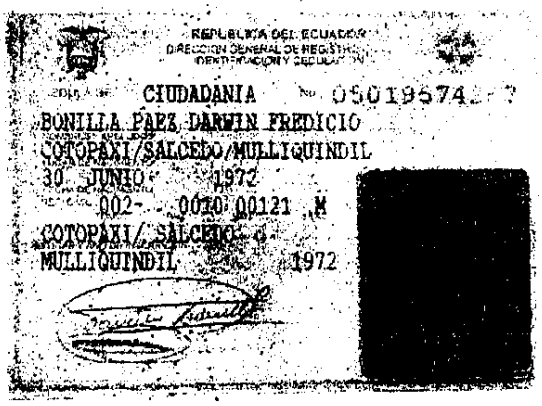

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0501957427

BONILLA PAEZ DARWIN FREDICIO

COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL

30 JUNIO 1972

002- 0010 00121 M

COTOPAXI/SALCEDO/
MULLIQUINDIL 1972

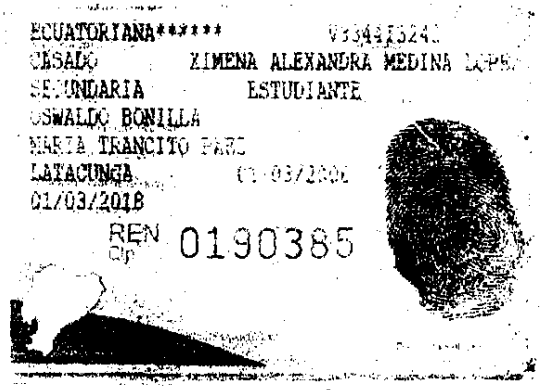

ECUATORIANA***** V334413241

CASADO XIMENA ALEXANDRA MEDINA LOPEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OSWALDO BONILLA

MARIA TRANCITO PAEZ

LATACUNGA 01/03/2008

01/03/2018

REN 0190385

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0002
NÚMERO

0501957427
CÉDULA

BONILLA PAEZ DARWIN FREDICIO

COTOPAXI
PROVINCIA

SALCEDO
CANTON

MULLIQUINDIL
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

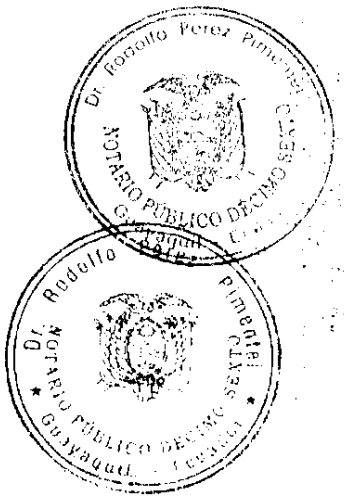

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 180394006-1

BONILLA PAEZ JENDRY DANILO

COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL (SANTA ANA)

01 ABRIL 1984

001- 0058 00058 M

COTOPAXI/ SALCEDO

MULLIQUINDIL SANTA ANA1984

ECUATORIANA*****   V4044V2444

SOLTERO

SECUNDARIA   ESTUDIANTE

OSWALDO BONILLA

MARIA TRANCITO PAEZ

AMBATO   27/01/2012

27/01/2024

REN 4183784

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel * NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO * Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

2689943

Dr. Roberto Pérez Piedrahita
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Dr. Rodolfo Pérez
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

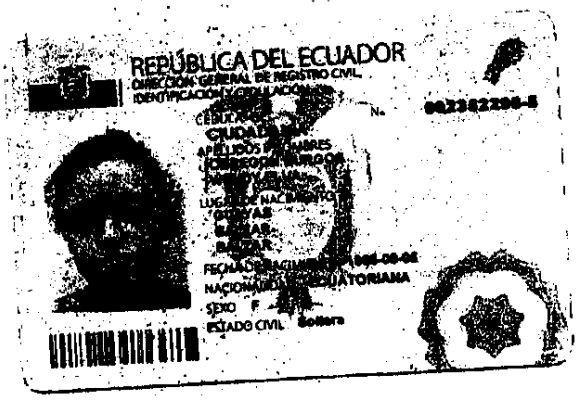
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

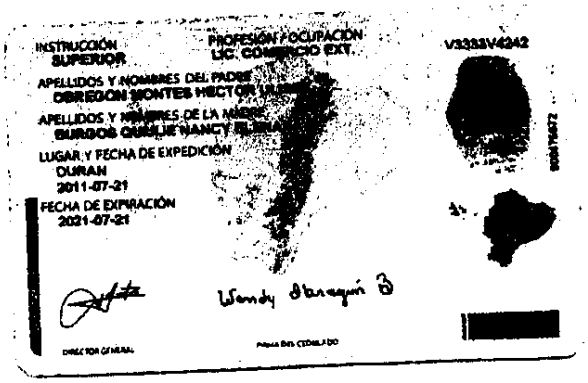
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. COMERCIO EXT.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OBREGON MONTES HECTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BURGOS QUILJE NANCY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2011-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-21
V3333V4242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

379-0032
NÚMERO

0923522965
CÉDULA

OBREGON BURGOS WENDY ELVA

GUAYAS — BALZAR
PROVINCIA — CANTÓN
BALZAR — BALZAR
PARROQUIA — ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

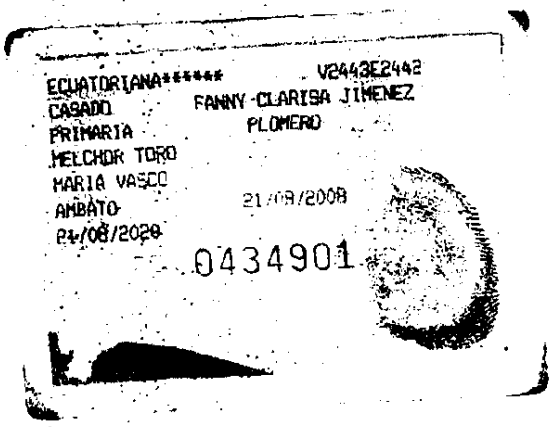

ECUATORIANA****** V2443E2442
CASADO FANNY CLARISA JIMENEZ
PRIMARIA PLOMERO
MELCHOR TORO
MARIA VASCO
AMBATO 21/09/2008
24/08/2020
0434901

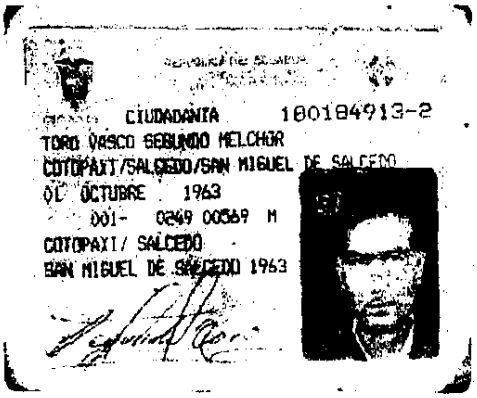

CIUDADANIA 180184913-2
TORO VASCO SEGUNDO MELCHOR
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO
01 OCTUBRE 1963
001- 0249 00569 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1963

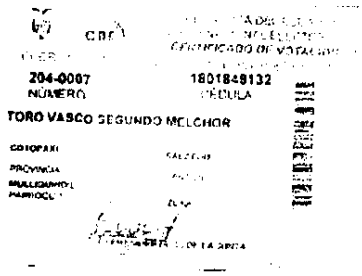

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
204-0007 NÚMERO
1801849132 CÉDULA
TORO VASCO SEGUNDO MELCHOR
COTOPAXI PROVINCIA
SALCEDO CANTÓN
PARROQUIA ZONA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

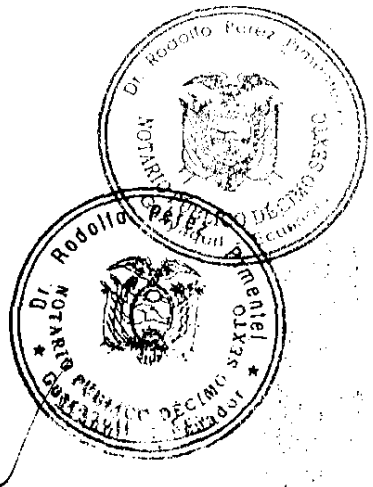

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463531
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA INIGUEZ MARITZA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2012 11:25:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BRENSAM BONILLA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, Enero 29 de Enero del 2013
Mediante comprobante No 299005180001, el (la)Sr. (a) (ita) BONILLA PAEZ DARWIN FREDICIO
Con Cédula de Identidad: 0501957427 consignó en este Banco la cantidad de 800
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la BRENSAM BONILLA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	BONILLA PAEZ DARWIN FREDICIO	0501957427	$	797	usd
2	BONILLA PAEZ JENDRY DANILO	1803940061	$	1	usd
3	OBREGON BURGOS WENDY ELVA	0923522965	$	1	usd
4	TORO VASCO SEGUNDO MELCHOR	1801849132	$	1	usd
		TOTAL	$	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Gabriela Vergara Olaya
Ejecutivo de Negocios
Agencia

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2012-0039-E de fecha 25 de octubre de 2012, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada **"BRENSAM BONILLA" S.A.** con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	BONILLA PAEZ DARWIN FREDICIO	0501957427
2	BONILLA PAEZ JENDRY DANILO	1803940061
3	OBREGON BURGOS WENDY ELVA	0923522965
4	TORO VASCO SEGUNDO MELCHOR	1801849132

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

23 ENE. 2013

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Agencia Nacional de Tránsito

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 0505-12-DTP-CTE de 12 de noviembre de 2012, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada **"BRENSAM BONILLA" S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 0022-TCP-AJ-CTE-2012 de diciembre 13 de 2012, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada **"BRENSAM BONILLA" S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **"BRENSAM BONILLA"S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Agencia Nacional de Tránsito

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil doce.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÒN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Gina Murrieta de Colamarco
SECRETARIA GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
OPTO. SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO

correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, las otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Sr. DARWIN FREDICIO BONILLA PAEZ

C.C. No.- 050195742-7

C.V. No.- 086-002

Sr. JENDRY DANILO BONILLA PAEZ

C.C. No.- 180394006-1

C.V. No.- 380-0003

Sra. WENDY ELVA OBREGON BURGOS

C.C. No.- 092352296-3

C.V. No.- 379-0032

Sr. SEGUNDO MELCHOR TORO VASCO

C.C. No.- 180184913-2

C.V. No.-204-007

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI */* GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Cía. BRENSAM S.A

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que rubrico, firmo y sello, en la fecha de su otorgamiento.-

Dr. [illegible]lfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Dpto. CANTON GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.421
FECHA DE REPERTORIO:22/feb/2013
HORA DE REPERTORIO:12:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Febrero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC-IJ-DJC-G-13-0001035,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE,** el **20 de febrero del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **BRENSAM BONILLA S.A.,** de fojas **23.415 a 23.438,** Registro Mercantil número **3.698**.

ORDEN: 8421

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de Febrero de 2013

REVISADO POR:

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotoscopia precedente que consta de once (11) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 01 MAR 2013

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

N° 0501641

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0006517

Guayaquil, 11 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRENSAM BONILLA S.A.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)

MTA/evm